

ACUERDO No. 007
16 DE JUNIO DE 2026



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. EN EL APS SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en ejercicio de sus facultades legales, regulatorias y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 001 del 6 de julio de 2001, Estatuto Orgánico, la Ley 142 de 1994 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y, en sus artículos 86, 87, 88, 90, 125, 126 y 163, regula el régimen tarifario, los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, la sujeción a las fórmulas definidas por la comisión de regulación, la actualización y vigencia de dichas fórmulas y la inclusión de los costos de administración, operación, mantenimiento, expansión y reposición.

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 determinó que es función de las comisiones de regulación establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos sometidos a su regulación, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), expidió la Resolución CRA 943 de 2021, "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones".

Que, igualmente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), expidió la Resolución CRA 1032 del 2026, "Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 dispone que las personas prestadoras deben contar con un estudio de costos que soporte las tarifas ofrecidas a los usuarios, debidamente aprobado por la entidad tarifaria local y publicado de conformidad con las normas vigentes.

Que el artículo 1.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 define como entidad tarifaria local a la persona natural o jurídica facultada para definir las tarifas y precisa que, cuando el responsable de la prestación sea una empresa de servicios públicos, dicha competencia corresponde a su junta directiva o a quien haga sus veces, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos.

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1

ACUERDO No. 007
16 DE JUNIO DE 2026



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. EN EL APS SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la Junta Directiva de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., mediante el Acuerdo No. 002 de julio de 2016, adoptó la estructura de costos y tarifas resultante de la metodología contenida en la Resolución CRA 688 de 2014, modificada, adicionada y posteriormente compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026 y, de acuerdo con la información de suscriptores a 31 de diciembre de 2024 utilizada en el estudio de costos y tarifas, se clasifica en el tercer segmento previsto en el artículo 2.1.2.1.1.6. de dicha resolución.

Que el artículo 2.1.2.1.1.8. de la Resolución CRA 1032 de 2026 dispone que los costos económicos de referencia resultantes deberán comenzar a aplicarse a partir del 1 de julio de 2026 y que el periodo comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 2026 corresponde al periodo de inicio de la metodología.

Que el artículo 2.1.2.1.6.1.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026 exige elaborar el estudio de costos y tarifas, con la identificación del APS y del segmento, el detalle y los soportes del cálculo de los costos económicos de referencia y los demás análisis regulatorios aplicables, así como su remisión a la CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

Que el costo económico de referencia está compuesto por el Costo Medio de Administración - CMA, el Costo Medio de Operación - CMO, el Costo Medio de Inversión - CMI y el Costo Medio generado por Impuestos, Contribuciones y Tasas - CMICT.

Que, de conformidad con el artículo 2.1.2.1.3.2.1 y el párrafo 1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, para el inicio de aplicación de la metodología, el Costo Medio de Administración —CMA— se calcula para cada servicio a partir de los costos administrativos totales y del número promedio de suscriptores facturados correspondientes al año tarifario i-2. En consecuencia, se empleó la información contable, financiera y comercial del año 2024, expresando el resultado en pesos de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 2.1.2.1.3.4.1 y el párrafo 1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, para el inicio de aplicación de la metodología, el Costo Medio de Operación —CMO— se calcula para cada servicio con base en los costos operativos totales y el consumo corregido por pérdidas correspondientes al año tarifario i-2. En consecuencia, se utilizó la información contable, financiera y operativa del año 2024, expresando el resultado en pesos de diciembre de 2025.

Que los artículos 2.1.2.1.3.6.1 y 2.1.2.1.3.6.2 de la Resolución CRA 1032 de 2026 establecen que el Costo Medio generado por Impuestos, Contribuciones y Tasas —CMICT— se calcula a partir del costo generado por dichos conceptos y de la información de demanda correspondiente al año tarifario i-1. En consecuencia, para el inicio de

ACUERDO No. 007
16 DE JUNIO DE 2026



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. EN EL APS SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

aplicación de la metodología, previsto a partir del 1 de julio de 2026, se utilizó la información del año 2025, tanto para el numerador como para el denominador, expresando el resultado en pesos de diciembre de 2025.

Que los artículos 2.1.2.1.3.5.1., 2.1.2.1.3.5.2. y 2.1.2.1.3.5.3. de la Resolución CRA 1032 de 2026 disponen que el CMI corresponde a la suma del componente asociado a la Base de Capital Regulada - CMI_BCR y del componente asociado al Plan de Obras e Inversiones Regulado - CMI_POIR. Para cada componente de activos, el costo de inversión reconoce la cuota anual de recuperación del capital y la rentabilidad regulatoria sobre la BCR, aplicando a EMPOCABAL, por su clasificación en el tercer segmento, una tasa anual de remuneración del capital de 9,10%.

Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.5.14., el POIR se proyecta y el CMI_POIR se aplica a partir del primer año tarifario, que inicia en enero de 2027; por ello, los valores calculados para el periodo de inicio no incluyen CMI_POIR y corresponden exclusivamente al CMI_BCR.

Que el artículo 2.1.2.1.3.5.4. de la Resolución CRA 1032 de 2026 define la Base de Capital Regulada Cero - BCR0, para las APS que aplicaron la Resolución CRA 688 de 2014, como la sumatoria de los valores de los activos pendientes por recuperar al 30 de junio de 2026, día anterior al inicio de la nueva metodología, expresados en pesos de diciembre de 2025.

Que, conforme al artículo 2.1.2.1.3.5.5. de la Resolución CRA 1032 de 2026, el valor pendiente por recuperar debe determinarse activo por activo, para cada activo incluido en el CMI de la Resolución CRA 688 de 2014.

Que el artículo 2.1.2.1.3.5.6. de la Resolución CRA 1032 de 2026 permite incorporar en la BCR0, además de los activos incluidos en el CMI del marco anterior, el valor pendiente por recuperar de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua, los activos administrativos y operativos afectos a la prestación y las inversiones ejecutadas por fuera del POIR que se encuentren en operación al 30 de junio de 2026 y cumplan las condiciones regulatorias. Estos activos se clasifican en los componentes de infraestructura, inversiones ambientales y de gestión del riesgo, y activos administrativos y operativos previstos en los artículos 2.1.2.1.3.5.2. y 2.1.2.1.3.5.3. de la misma resolución.

Que el análisis por activo, componente y servicio efectuado determinó que, para acueducto, la BCR0 asciende a \$3.967.267.645,25, compuesta por \$3.441.584.694,38 del componente de infraestructura y \$525.682.950,88 del componente de activos administrativos y operativos; no se registran valores en el componente de inversiones ambientales y de gestión del riesgo. Esta base sustenta un CMI_BCR de \$136,46/m³ para el periodo de inicio, en pesos de diciembre de 2025.

ACUERDO No. 007
16 DE JUNIO DE 2026



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. EN EL APS SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, para alcantarillado, la BCR0 asciende a \$13.400.796.547,88, compuesta por \$13.096.890.922,12 del componente de infraestructura y \$303.905.625,75 del componente de activos administrativos y operativos; no se registran valores en el componente de inversiones ambientales y de gestión del riesgo. Esta base sustenta un CMI_BCR de \$557,91/m³ para el periodo de inicio, en pesos de diciembre de 2025.

Tabla 1. Resumen de la BCR0 y del CMI del periodo de inicio (\$Dic 2025)

Servicio	Infraestructura	Ambiental y riesgo	Administrativos y operativos	BCR0 neta	CMI \$ dic. 2025
Acueducto	3.441.584.694,38	0,00	525.682.950,88	3.967.267.645,25	136,46
Alcantarillado	13.096.890.922,12	0,00	303.905.625,75	13.400.796.547,88	557,91

Que el estudio de costos y tarifas elaborado para EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. determinó los siguientes costos económicos de referencia para el APS Santa Rosa de Cabal.

Tabla 2. Costos económicos de referencia resultantes

Componente	Unidad	\$ dic. 2025	
		Acueducto	Alcantarillado
CMA	\$/suscriptor/mes	9.222,93	9.670,26
CMO	\$/m ³	1.511,79	1.529,25
CMI	\$/m ³	136,46	557,91
CMICT	\$/m ³	26,75	135,97
Cargo fijo	\$/suscriptor/mes	9.222,93	9.670,26
Cargo por consumo	\$/m ³	1.675,00	2.223,13

Que el artículo 2.1.2.1.5.3.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026 dispone que, para el CMA, el CMO y el CMICT, se utilice el Índice de Precios al Consumidor sin Alimentos ni Regulados reportado por el DANE y que, para el CMI, se utilice el Índice de Precios al Consumidor general reportado por el DANE.

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal 📍
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909 📞
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co 📧
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 📄

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. EN EL APS SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que los costos económicos de referencia resultantes constituyen valores máximos, de conformidad con el artículo 2.1.2.1.7.1.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026.

Que, al comparar los costos vigentes a precios de febrero de 2025 con los resultantes de la nueva metodología actualizados a abril y mayo de 2026, se obtienen las siguientes variaciones:

Tabla 3. Variación de los costos de referencia - Acueducto

Componente	Unidad	Vigente feb. 2025	NMT abr. - may. 2026*	Variación (%)	Variación (\$)
CMA	\$/suscriptor/mes	8.699,58	9.520,83	+9,44%	821,25
CMO	\$/m ³	2.079,25	1.560,62	-24,94%	-518,63
CMI	\$/m ³	986,94	142,41	-85,57%	-844,53
CMICT	\$/m ³	14,06	27,61	+96,37%	13,55
Cargo fijo	\$/suscriptor/mes	8.699,58	9.520,83	+9,44%	821,25
Cargo por consumo	\$/m ³	3.080,25	1.730,64	-43,81%	-1.349,61

Tabla 4. Variación de los costos de referencia - Alcantarillado

Componente	Unidad	Vigente feb. 2025	NMT abr. - may. 2026*	Variación (%)	Variación (\$)
CMA	\$/suscriptor/mes	4.685,47	9.982,61	+113,05%	5.297,14
CMO	\$/m ³	668,68	1.578,64	+136,08%	909,96
CMI	\$/m ³	1.128,51	582,23	-48,41%	-546,28
CMICT	\$/m ³	108,29	140,36	+29,61%	32,07
Cargo fijo	\$/suscriptor/mes	4.685,47	9.982,61	+113,05%	5.297,14
Cargo por consumo	\$/m ³	1.905,48	2.301,23	+20,77%	395,75

* El CMI se encuentra actualizado con el IPC general a mayo de 2026 y los demás componentes con el IPC sin alimentos ni regulados a abril de 2026.

ACUERDO No. 007
16 DE JUNIO DE 2026



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. EN EL APS SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 5. Variación de la factura media de referencia

Servicio	Vigente feb. 2025	NMT abr.-may. 2026	Variación \$	Variación %
Acueducto	40.824,66	27.570,32	-13.254,34	-32,47%
Alcantarillado	24.558,43	33.983,00	9.424,56	+38,38%
Total	65.383,09	61.553,32	-3.829,77	-5,86%

Cálculo con consumo medio de 10,4294 m³/usuario/mes.

Que, para un consumo medio de 10,43 m³ por suscriptor al mes, la factura media de referencia de acueducto disminuye en 32,47%, la de alcantarillado aumenta en 38,38% y el valor total de la factura disminuye en 5,86%, antes de aplicar subsidios y contribuciones.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación de los costos económicos de referencia. Aprobar los costos económicos de referencia resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 1032 de 2026 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. en el APS Santa Rosa de Cabal, expresados en pesos de diciembre de 2025, conforme a la siguiente tabla:

Componente	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
CMA	\$/suscriptor/mes	9.222,93	9.670,26
CMO	\$/m ³	1.511,79	1.529,25
CMI	\$/m ³	136,46	557,91
CMICT	\$/m ³	26,75	135,97
Cargo fijo	\$/suscriptor/mes	9.222,93	9.670,26
Cargo por consumo	\$/m ³	1.675,00	2.223,13

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos económicos de referencia aprobados en el presente artículo constituyen valores máximos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.7.1.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los costos de referencia definidos en el presente artículo, se

ACUERDO No. 007
16 DE JUNIO DE 2026



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. EN EL APS SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

deberá aplicar los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en la Área de Prestación de Servicio (APS), para obtener las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado a cobrar a los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización al inicio de aplicación. Aprobar la actualización de los costos económicos de referencia definidos en el artículo primero al momento de inicio de aplicación de la metodología tarifaria, utilizando el último reporte del índice de precios disponible para cada componente tarifario, de conformidad con el artículo 2.1.2.1.5.3.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026.

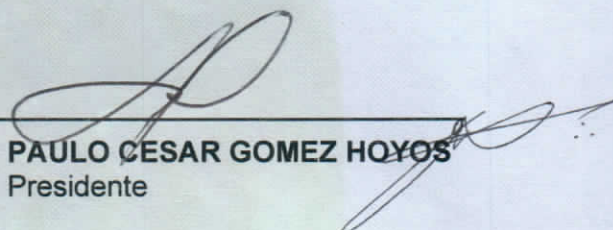
ARTÍCULO TERCERO. Información y aplicación de las tarifas. Las tarifas resultantes se aplicarán a los consumos generados por los suscriptores a partir del 1 de julio de 2026, una vez cumplidas las disposiciones del Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, relativas a la aplicación e información de variaciones tarifarias, o aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

PARÁGRAFO. La Dirección Comercial o quien haga sus veces adelantará oportunamente la comunicación a los usuarios y demás actuaciones necesarias para la correcta implementación de las tarifas aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



PAULO CESAR GOMEZ HOYOS
Presidente



OSCAR JAVIER VASCO GIL
secretario


Revisó: **María Liliana Londoño Escobar**
Asesora jurídica